

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Octubre 22 de 2020.- En la fecha paso las presentes Diligencias al despacho del señor Juez.

MARIA CRISTINA NOREÑA.
Srta.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

ASUNTO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICACION	Nº. 2020-00136-00
DEMANDO	JOSE DAVID GUZMAN USECHE
DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia S.A.
APODERADO	Dr. Luis Eduardo Polania Unda

OBJETO DE DECISION

Entra a despacho la demanda de la referencia, para su admisibilidad pero el despacho observa que mediante auto de fecha 2 de Octubre del presente año, inadmitió la misma por cuanto la parte demandante no solicitó acumulación de pretensiones teniendo en cuenta que se indicaron dos títulos valores pagares números **0752066100007855** y **4866470213306590**, observándose que la misma carece de requisitos formales como lo preceptúa el art. 82 en inciso 4 del C. General del Proceso,, concediéndosele a la parte actora un término de cinco días para que la subsanara.

La parte actora dentro de dicho término no corrigió el yerro de la demanda, ya que la parte demandante no indica correctamente la identidad del demandado, ni tampoco en las medidas previas indica quien es el propietario del derecho que solicita.

El artículo 90 del Código de General del Proceso, establece que si la demanda no es corregida en debida forma, se rechazará; en aplicación de esta norma, el despacho procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

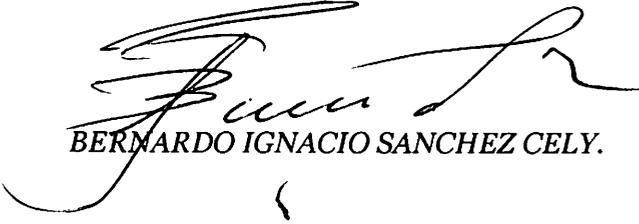
R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR LA DEMANDA EJECUTIVA MINIMA CUANTIA, Radicada Bajo el Nº. Nº. **1824740890012020-00136-00**, incoada por el Banco Agrario de Colombia, por intermedio de apoderado Judicial, contra el señor **José David Guzmán Useche**, en aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso y con fundamento en lo ya expuesto.

SEGUNDO.-Devolver la demanda con sus anexos sin necesidad de desglose.

Déjese las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.,
El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Octubre 22 de 2020. En la fecha se deja constancia que el auto que precede , se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19 . Conste.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria